



MANUAL PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LAS DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

CASO PRÁCTICO 8

CALDERAS INDUSTRIALES



Revisión documental

Declaración responsable ambiental:

1. Los datos de la persona solicitante están completos.
2. Los datos de la actividad están completos. En este caso, en la descripción de la actividad deberá incluirse información sobre las calderas industriales: tipo, combustible empleado, potencia térmica, uso pretendido, etc.
3. Los datos de localización se corresponden con una dirección/ubicación en el concejo.
4. Se incluye fecha de inicio de actividad y ésta es posterior a la fecha de entrega de la declaración responsable ambiental. En caso contrario, se incurriría en una infracción grave o leve, dependiendo de si se produce daño o deterioro para el medio ambiente o si se ha puesto en peligro la seguridad o salud de las personas.
5. Para conocer si está sometido a declaración responsable ambiental:
 - a. No se trata de un espectáculo público.
 - b. No es una actividad comercial minorista ni se encuentra incluido en el Anexo I de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*.
 - c. Se comprueba si la actividad está sometida a autorización ambiental integrada ordinaria.

En el Anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* se incluyen instalaciones de combustión con una **potencia térmica nominal igual o superior a los 50 MW**. En tal caso, aplicará una AAI ordinaria.
 - d. Se comprueba si la actividad sometida a autorización ambiental integrada simplificada:
 - i. Se comprueba el Anexo del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*. Los APCA de las emisiones del taller deben pertenecer a grupo C o ser "sin grupo" ("–"), por lo que no entrarían en los casos de sujeción a AAI simplificada por esta causa.

En la memoria ambiental debería aparecer, en emisiones atmosféricas, el código APCA.

De acuerdo al Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, pueden aplicar, entre otros, los siguientes códigos APCA:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
CALDERAS, TURBINAS DE GAS, MOTORES Y OTROS		
Calderas de potencia térmica nominal < 50 MWt y > 20 MWt	B	03 01 03 01
Calderas de potencia térmica nominal <= 20 MWt y >= 5 MWt	B	03 01 03 02
Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y >= 1 MWt	C	03 01 03 03
Calderas de potencia térmica nominal < 1 MWt y >= 250 kWt	C	03 01 03 04
Calderas de potencia térmica nominal < 250 kWt	-	03 01 03 05



ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
Turbinas de gas de potencia térmica nominal < 50 MWt y > 20 MWt	B	03 01 04 02
Calderas de potencia térmica nominal <= 20 MWt y >= 5 MWt	B	03 01 04 03
Calderas de potencia térmica nominal < 5 MWt y >= 1 MWt	C	03 01 04 04
Calderas de potencia térmica nominal < 1 MWt y >= 250 kWt	C	03 01 04 05
Calderas de potencia térmica nominal < 250 kWt	-	03 01 04 06
Motores de combustión interna de potencia térmica nominal > 20 MWt	A	03 01 05 01
Motores de combustión interna de potencia térmica nominal <= 20 MWt y >= 5 MWt	B	03 01 05 02
Motores de combustión interna de potencia térmica nominal < 5 MWt y >= 1 MWt	C	03 01 05 03
Motores de combustión interna de potencia térmica nominal < 1 MWt	-	03 01 05 04
Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de potencia térmica nominal < 50 MWt y >= 5 MWt	B	03 01 06 02
Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de potencia térmica nominal < 5 MWt y >= 1 MWt	C	03 01 06 03
Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de potencia térmica nominal < 1 MWt y >= 250 kWt	C	03 01 06 04
Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de potencia térmica nominal < 250 kWt	-	03 01 06 05

Tabla 1. Posibles códigos APCA aplicables a instalaciones con calderas industriales.

Se deberán comprobar otras emisiones de APCA que pueda tener la instalación que cuente con la/s caldera/s industrial/es.

En la visita de comprobación se deberá solicitar la información para corroborar que se trata del código APCA y grupo indicado.

En caso de **actividades pertenecientes a grupo APCA A o B**, aplicará una AAI simplificada.

- i. Dada la naturaleza de la actividad de las calderas, éstos no requieren autorización como instalación de gestión de residuos y no se encuentran entre los supuestos de AAI simplificada por esta causa.

No obstante, se deberá tener en cuenta la posibilidad de que se realice una **incineración o co-incineración de residuos**, caso que se tratará de una AAI simplificada.

- ii. Dependiendo de la ubicación de la actividad donde se encuentra la caldera industrial, se comprueba si se puede producir ningún vertido de aguas residuales a Dominio Público Marítimo-Terrestre.

En el caso de **vertido a Dominio Público Marítimo-Terrestre**, se tratará de una AAI simplificada.

- iii. Se comprueba, en la memoria ambiental, el tipo de vertidos y si se producen directamente a colector o depuradora de competencia del Principado.

En el caso de **vertido a colector o depuradora de competencia del Principado**, se tratará de una AAI simplificada.

- iv. En el Anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, en el Grupo 3, se encuentran instalaciones de combustión con **una potencia térmica de,**



al menos 300 MW. En tal caso, se encontraría sometido a EIA ordinaria, y, en tal caso, aplicaría AAI simplificada.

6. Se comprueba si la actividad de la instalación de prefabricados de hormigón está sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo al Anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*. Podrán estar sometidas a EIA simplificada, instalaciones industriales para la producción de electricidad, calor y agua caliente no incluidas en el Anexo I (si la caldera pertenece a una actividad cuyo proceso no sea sólo este tipo de generación energética, no le aplicará).
7. Se comprueba que la actividad con caldera industrial cuenta con compatibilidad urbanística para el uso pretendido, contrastando los datos de la parcela, incluidos en la memoria ambiental, con el técnico municipal competente.
8. Se comprueba si se ha dado por parte del ayuntamiento, en caso de precisarse realizar obras de edificación, licencia urbanística, contrastando los datos con el técnico municipal competente.
9. Se comprueba qué ordenanzas municipales pueden ser de aplicación para la actividad.
10. Se comprueba qué comunicaciones ambientales se ha indicado que está sujeta la actividad de la instalación con caldera industrial:
 - a. Productor de residuos. Dado que se generarán residuos, esta opción deberá estar marcada y se deberá haber realizado esta comunicación. Podrán generarse cenizas, escorias, purgas, etc.
 - b. Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de tipo C. Tal y como se ha indicado, de acuerdo al Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la actividad de una instalación con calderas industriales puede tener código APCA de grupo C.

En el caso de que en la memoria se haya indicado que se cuenta con una APCA perteneciente a grupo C, deberá haberse marcado esta opción y realizado la comunicación.
 - c. Emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV). No aplica.
 - d. Informe preliminar de situación del suelo. Puede aplicar.

Deberá comprobarse el código CNAE de la actividad donde se cuenta con una caldera industrial y asegurarse si se encuentra o no incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

En el caso de encontrarse incluido, deberá realizarse una comunicación de informe preliminar de situación de suelo.

En la visita de comprobación se deberá comprobar o solicitar la información para justificar la realización o no, de las comunicaciones aplicables.

Memoria descriptiva

1. Se comprueba que los datos de identificación y de descripción de la actividad están completos y coinciden con los de la declaración responsable ambiental.
2. Se comprueba que los datos de localización de la actividad (dirección, referencias catastrales, superficie de parcela, coordenadas) coinciden con la declaración responsable ambiental.
3. Se comprueba que el plano de situación corresponde con los datos de localización de la actividad dados en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva.



4. Se comprueba que, para los focos de emisiones atmosféricas, se ha incluido códigos APCA y que estos pueden corresponderse con los focos descritos en la memoria descriptiva.

Visita de comprobación

Documentación justificativa para poder ejercer la actividad

1. Se comprueba que se cuenta con proyecto técnico/memoria técnica.
2. Se comprueba que se cuenta con todas las autorizaciones ambientales de carácter no ambiental que se hayan indicado en la declaración responsable ambiental.
3. En el caso de las comunicaciones ambientales, la instalación de prefabricados de hormigón, deberá contar obligatoriamente con comunicación de productor de residuos y actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de tipo C. En el caso de otras comunicaciones, en caso de haberse declarado la no necesidad de las mismas en el proyecto/memoria técnica u otra documentación se deberá justificar los valores indicados en el punto 10 de la página anterior.
4. Se comprueba si se realiza vertido a dominio público hidráulico, y, en tal caso, se comprueba que se cuenta con autorización por parte de Confederación Hidrográfica.
5. Se comprueba que se cuenta con justificación técnica de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en relación al documento básico de seguridad en caso de incendio o del reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, dependiendo de cuál se haya indicado en la declaración responsable ambiental.
6. Se comprueba que se cuenta con justificación técnica de cumplimiento del Código Técnico de Edificación en relación al documento básico de protección frente al ruido o del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, dependiendo de cuál se haya indicado en la declaración responsable ambiental.

Requisitos generales

1. Se comprueba que la actividad de la instalación se corresponde con la descripción de la misma incluida en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva y que ningún proceso o equipos relevantes para el medio ambiente ha sido excluido de los mismos.

En este caso, se deberá comprobar los datos de la caldera industrial, comprobando fichas de datos de la misma, proyecto de instalación, etc.

2. Se comprueba que las instalaciones se encuentran ubicadas en los datos aportados en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva.
3. Se comprueba que la superficie construida se corresponde con la indicada en la memoria descriptiva. Para ello, se consultará el proyecto técnico.
4. Se comprueba que se cuenta con las comunicaciones ambientales indicadas en la declaración responsable ambiental.

En el caso de no haberse presentado, deberá de justificarse la razón.

5. Se comprueba que los planos adjuntos a la memoria descriptiva se corresponden con la instalación.



Ordenanzas municipales de aplicación

Se deberá comprobar el cumplimiento de los diferentes requisitos de las ordenanzas municipales de aplicación.

Ruido

1. Se debe comprobar los equipos que mayor ruido pueden generar en la instalación de prefabricados de hormigón. En este caso, los principales equipos generadores de emisiones sonoras podrán ser equipos de corte
2. Se comprobará, en la documentación justificativa sobre el cumplimiento de los niveles de ruido, que se han tenido en cuenta estos elementos y, en caso de preverse superación de los valores límite, se requerirá de un proyecto de aislamiento para garantizar el nivel de calidad sonora.
3. Se comprobará que la maquinaria susceptible de producir ruidos o vibraciones en la instalación se encuentra aislada de paredes y elementos estructurales, y sobre amortiguadores de clase I o superior cuando se instalen sobre suelo firme y de clase II o superior cuando se instalen sobre forjado.

Emisiones atmosféricas

1. Se solicitará la documentación técnica administrativa de la instalación de la caldera industrial.
2. Se comprueba la presencia de todos los focos indicados en la memoria descriptiva.
3. Se comprueba que los focos indicados cuentan con las características y las medidas descritas en la memoria descriptiva.

Para ello, se podrán solicitar las hojas de datos de los equipos generadores de emisiones o consultar las placas de datos.

4. Se comprueba que en los planos entregados y/o aquellos incluidos en el proyecto/memoria técnica los focos se encuentran ubicados en la ubicación real.
5. En el caso de aquellos focos que lo requieran, se cuenta con acceso a los focos (chimenea) y orificio de toma de muestras.



Acceso de gato para chimenea. Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Gobierno del Principado de Asturias.



Orificio de toma de muestras. Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Gobierno del Principado de Asturias.



Vertido

1. Se comprueba la presencia de todos los flujos de aguas residuales indicados en la memoria descriptiva.
 - En el caso de vertido a colector de competencia municipal, se comprueba que se cumple con lo establecido en la misma.
 - En el caso de vertido a dominio público hidráulico, se comprueba que se cuenta con autorización por parte de Confederación Hidrográfica.
 - En el caso de **vertido a dominio público marítimo-terrestre o vertido directo a colector o depuradora de competencia autonómica**, deberá tramitarse una autorización ambiental integrada simplificada.
2. Se comprueba que se cuenta con las instalaciones definidas en la declaración responsable ambiental y memoria descriptiva, así como los caudales de tratamiento.
3. No se realiza vertido de ningún flujo de residuos líquidos generado en el mantenimiento (purgas de caldera).
4. Se comprueba que el punto de vertido se localiza en las coordenadas indicadas en la memoria descriptiva.
5. Se comprueba que se cuenta con infraestructura de control de vertido, con arqueta de control y de toma de muestras, de forma que se permita realizar de forma adecuada la toma de muestras representativa del vertido y el aforo de caudales.
6. Se comprueba que la arqueta tiene acceso directo para su inspección.

Residuos

1. Se comprueba que los residuos especificados en la memoria descriptiva se corresponden con los que se encuentran en la instalación donde se encuentra la caldera industrial durante la visita de comprobación y que no se cuenta con ningún residuo relevante no declarado.
2. Se comprueba que los residuos se encuentran almacenados en un área habilitada a tal fin, tal y como se indica en los planos y/o proyecto/memoria técnica.
3. Se comprueba que los residuos peligrosos se encuentran sobre suelo impermeable y a cubierto.
4. Se comprueba que los residuos se encuentran segregados por tipología de residuo.
5. Se comprueba que los residuos se encuentran identificados.
6. Se comprueba que se cuenta con medidas para evitar que los residuos puedan extenderse fuera de la zona de almacenamiento, al contar con depósitos de residuos líquidos ubicados sobre bandeja o cubeto; el almacén de residuos en la zona habilitada a tal fin está diseñada como zona estanca, se encuentra a cubierto (especialmente residuos peligrosos), se cuenta con absorbentes como sacos de sepiolita, etc.
7. Los residuos de purgas de caldera se encuentran segregados, almacenados de acuerdo a sus características y son gestionados como tal.



Almacenamiento de residuos sin segregar, identificar y sin medidas anti vertido. “Creative commons” por [TLazzo](#) licencia bajo CC BY 3.0 DEED.



Almacén de residuos en área habilitada, segregado e identificado. “Creative Commons” de dominio público (CC0 1.0 DEED).